

N° de Solicitud:

ISDEM-2017-05

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de febrero del año dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- A las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintisiete de enero del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía gobierno abierto a través de correo electrónico, por la señora [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **Solicita información sobre el señor Miguel Ángel Sáenz Varela, sobre a cuánto asciende el monto total por año por el uso que hizo del seguro médico privado desde el período del año 2012 al 2017.**
- Mediante auto de las catorce horas con treinta y siete minutos, del día veintisiete de enero del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con su firma autógrafa.
- Mediante auto de las ocho horas con treinta minutos del día treinta de enero del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación: Con fecha 30 de enero de 2017, se le solicita a la **Unidad de Recursos Humanos** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, con fecha 31 de enero de 2017, informa que remite la información solicitada, la que se detalla en el cuadro siguiente:

SINIESTRALIDAD SEGURO MEDICO HOSPITALARIO- DIRECTORES ISDEM

PERIODO: 2012 AL 31 DE ENERO 2017

ASEGURADO	AÑO	TOTAL POR AÑO	TOTAL POR PERSONA
MIGUEL ANGEL SAENZ VARELA	2013	\$1,589.22	\$1,589.22
El Director Miguel Angel Saenz Varela, renunció a la Prestación del Seguro Médico Hospitalario que ofrece la Institución a partir de enero 2017.			

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de la solicitante.